



TUTELA	2025-00093
YURI MARCELA CHAVES CORDOBA	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - DIRECCION DE INCORPORACIONES PASTO - GINAR

SECRETARIA.- Pasto, 02 de abril de 2025. En la fecha doy cuenta a la señora Juez, de la presente solicitud de tutela con el fin de que se resuelva sobre su admisión. Sirvase proveer.

EDUIN YAMID ERAZO PORTILLA
Sustanciador.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
CIRCUITO DE PASTO

Pasto, dos (02) de abril de dos mil veinticinco (2025)

La señora YURI MARCELA CHAVES CORDOBA, interpone acción de tutela en contra de la MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - DIRECCION DE INCORPORACIONES PASTO - GINAR, para que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, y educación superior.

Examinada la solicitud, se encuentra que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, razón por la cual se procederá a su admisión y decreto de algunas pruebas necesarias para su resolución.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Pasto, RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la demanda de tutela presentada por la señora YURI MARCELA CHAVES CORDOBA en contra del MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - DIRECCION DE INCORPORACIONES PASTO - GINAR, para que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, y educación superior.
- 2.- SOLICITAR a al MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - DIRECCION DE INCORPORACIONES PASTO - GINAR, que en el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación del presente auto, procedan a dar contestación a la demanda de tutela y manifiesten todo lo que pretenda hacer valer en su defensa sobre los hechos de la misma, adjuntando prueba de ello.
- 3.- NOTIFICAR por el medio más eficaz este proveído, a las entidades Accionadas y al Accionante, conforme a lo previsto en el Decreto 2591 de 1991.
- 4.- Tener como prueba los documentos allegados con la solicitud de amparo.
- 5.- EVACUAR las citas que surjan de las anteriores y practíquese las diligencias necesarias para dilucidar los hechos en que se funda la presente acción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RITA JIMENA PAZOS BARRERA
Juez Cuarta de Familia de Pasto



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
PASTO NARIÑO

Firmado Por:

Rita Jimena Pazos Barrera

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 04
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2df98ee493c6073238909ffdd1444290c132da87263ae1873b8c5d77c8c74507
Documento generado en 02/04/2025 04:02:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor:

JUEZ CONSTITUCIONAL PASTO (N) – REPARTO

E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger el derecho al debido proceso, derecho a la igualdad, derecho a la educación superior y demás derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia.

ACCIONANTE: YURI MARCELA CHAVES CORDOBA

ACCIONADO: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA: DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN PASTO - NARIÑO – GINAR

YURI MARCELA CHAVES CORDOBA: mayor de edad, vecina y residente en el Municipio de Yacuanquer (N), identificada con la C.C. No. 1.087.960.286, en ejercicio del artículo 86 de la Constitución Política, y de conformidad con los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1386 de 2000, interpongo respetuosamente ante su Despacho la presente acción de tutela, a fin que se me amparen mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, a la educación superior y demás derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991, los cuales han sido menoscabados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA: DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN PASTO - NARIÑO – GINAR fundamentando la presente en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: En fecha que data a 19 de diciembre 2024, me preinscribí a la convocatoria 2062024 - PATRULLEROS DE POLICIA NACIONAL, la cual fue aceptada la inscripción por la Dirección de incorporación el día 12 de enero de 2025.

SEGUNDO: En fecha que data a 20 febrero de enero de 2025 vía electrónica, donde me citaron para una inducción del proceso de incorporación en el Colegio Nuestra Señora de las Lajas de la Policía Nacional, así mismo en mencionada charla manifestaron que deberíamos realizar las consignaciones para “laboratorios clínicos, especializados y paraclínicos” por la suma para cancelar por de valor de \$ 699.780 y \$ 36.450 ara la valoración médica.

TERCERO: El 28 de febrero de 2025 me citaron para realizarme la valoración médica en la calle 20 con carrera 27 esquina Comando de Departamento de Policía Nariño en la oficina de Incorporación, el profesional médico **ANA PAULA PORTILLA BUCHELI**, me informa que quedó aplazada y debo realizar una valoración Ginecología por **PEZÓN EXTRANUMERARIO**, optometría por **AGUDEZA VISUAL** y medicina general por **VAGINOSIS BACTERIANA**.

CUARTO: En fecha que data el 04 de marzo me valoraron con optometría por la **AGUDEZA VISUAL** en el consultorio del **DR. ALBEIRO JOSE SUAREZ PEÑA** en la ciudad de Pasto (N), dictaminando como resultado normal y así mismo formulando unos lentes para la corrección, lo cual no es impedimento para continuar mi proceso de incorporación.

QUINTO: En fecha que data el 06 de marzo de 2025, fui a la valoración de Ginecología por **PEZÓN EXTRANUMERARIO** en el **CENTRO CARDIOVASCULARES PABÓN S.A.S**, con la profesional de la salud la doctora **ANGELA CAICEDO GOYENECHÉ** medica ginecóloga y obstetra, donde me valoraron con el *"examen realizado con transductor lineal de alta frecuencia 7.3 Mhz, "Hallazgos en relación con pezones supernumerarios bilateral. BI-RADS Categoría 2 por ultrasonografía"*, y me reprogramo una cita para el día 14 de marzo de 2025, para *consulta de control o de seguimiento por especialista en ginecología y obstetricia. observación: con reporte de eco.*

SEXTO: En fecha que data el 10 de marzo de 2025, me entregan certificación de medicina general para el diagnóstico de **VAGINOSIS BACTERIANA**, donde cumplí con el esquema de tratamiento antiparasitario tipo metronidazol por 5 días, valorándome apta sin alteraciones físicas, fisiológicas o patológicas.

SEPTIMO: En fecha que data el 10 de marzo de 2025, hogaño me dirigí al Grupo de Incorporación Nariño de la Policía Nacional de Colombia, para entregar los exámenes medina general por el diagnóstico de **VAGINOSIS BACTERIANA** y de optometría por **AGUDEZA VISUAL** y así mismo informar que el otro examen por ginecología por **PEZÓN EXTRANUMERARIO**, solo hasta el día 14 de febrero de 2025 me entregaban los resultados; al llegar al comando de una forma muy despreciativa y poco amable sin darme la oportunidad de entregar mis resultados de los exámenes, la profesional de la salud la Doctora **ANA PAULA PORTILLA BUCHELI**, me entrego la carpeta y me informo que mi proceso en la convocatoria 2062024 - PATRULLEROS DE POLICIA NACIONAL había terminado, así mismo enfatizo *"que solo el hecho de tener la patología de pezón extranumerario era causal para no continuar. Asegurando que era genético, lo cual el concepto es totalmente contrario.*

SEPTIMO: Saliendo del comando de la Policía Nacional salí muy aturdida emocionalmente, por la forma tan fría y poco amable como la profesional de la salud la Doctora **ANA PAULA PORTILLA BUCHELI** se dirigió hacia mí, me sentí con mi autoestima muy baja, como si fuera un fenómeno raro o de otro mundo, sumándole que mi sueño se vio empañado al finalizar mi proyecto educativo y de vida, como también la puerta se había cerrado de pertenecer una de las mejores instituciones del Estado al servicio de la comunidad, como lo es la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

OCTAVO: En fecha que data el 14 de marzo fui al control de examen por ginecología por **PEZÓN EXTRANUMERARIO**, donde el resultado el examen especializado que entrego el **CENTRO CARDIOVASCULARES PABÓN S.A.S**, por la profesional de la salud la doctora **ANGELA CAICEDO GOYENECHÉ** medica ginecóloga y obstetra, dictamino *"se trata de paciente de 30 años, en tramites para ingreso PONAL, hallazgo incidental de pezón supernumerario inframamario Icalcido a 3 cm aprox de complejo areola pezón, SIN COGNOTACION PATOLOGICA, es un hallazgo benigno e incidental, en ecografía mamaria tomada 06-03/25 sin hallazgos patológicos en mama sin COMPORMISO DE PEZON SUPRANUMERIAIO MAS ALLA DE PIEL - mama sana catalogada como BIRADS- 2 de acuerdo categorización imagenológica, considero entonces que paciente no amerita conductas adicionales en este caso en particular con respecto a su diagnóstico dado que es un hallazgo incidental y tiene que ver con una variante NO ANALISIS Y PLAN PATOLOGICA del desarrollo embrionario, lo cual NO VA a limitar la funcionalidad de mama, NO AUMENTA el riesgo de cáncer de mama ni genera otras alteraciones en este caso en particular por compromiso superficial de la lesión (ES DECIR ESTA LIMITADO A PIEL) que generen motivo de preocupación adicional en paciente mas allá de lo estético -*

NO FUNCIONAL - no genética"

NOVENO: En fecha que data el 14 de marzo, mismo día que me dieron el anterior diagnóstico, recurrí a donde el Doctor JORGE HERNAN CAICEDO PEREZ, cirujano plástico y reconstructivo del **CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABON S.A.S**, con el fin de poderme realizar una cirugía estética ya que no había peligro, ni compromiso alguno, así mismo que la recuperación era inmediata y ambulatoria, programándome la cirugía para el día 19 de marzo de 2025.

DECIMO: En fecha que data el 19 de marzo, me realice la cirugía estética con el Doctor JORGE HERNAN CAICEDO PEREZ, cirujano plástico y reconstructivo del **CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABON S.A.S**, donde describe el procedimiento realizado *"bajo anestesia local, previa asepsia y colocación de campos estériles se realiza resección de mama supernumeraria a nivel de polo inferior central de mama izquierda, resección de espesor total con tejido glandular y adiposo, resección simple de nevo en hipocondrio derecho, se cierran heridas por planos con vicryl 3/0, pds 4/0 dermis profunda e intradérmico con prolene 3/0 para piel. No complicaciones, sangrado escaso. No se envía pieza a patología, sin signos macroscópicos de malignidad."*; así mismo programándome una cita para el control para el día 28 de marzo 2025

DECIMO PRIMERO: En fecha que data el 28 de marzo del 2025, asistí a control de cirugía plástica con el Doctor JORGE HERNAN CAICEDO PEREZ, cirujano plástico y reconstructivo del **CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABON S.A.S**, en donde emite el siguiente concepto: *"Pte cursando con adecuado proceso de cicatrización a nivel de heridas qxs, no se observan signos de infección local ni tampoco signos de cicatrización patológica - pte que puede realizar sus actividades cotidianas y ejercicio sin ninguna limitación - a nivel de heridas qxs aplicar crema humectante – alta por cirugía plástica."*

PETICIONES

PRIMERA: Se amparen mis derechos fundamentales al debido proceso, derecho a la igualdad, derecho a la educación superior que considero vulnerados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA: DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN PASTO - NARIÑO – GINAR

SEGUNDA: Solicito se ordene al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA: DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN PASTO -NARIÑO – GINAR darle continuidad a mi proceso en la convocatoria 2062024 - PATRULLEROS DE POLICIA NACIONAL la cual se dio TERMINADA por un concepto medico erróneo.

TERCERA: Solicito que se tenga en cuenta dentro de una valoración médica los certificados médicos que aporté, como son la historia clínica de mi cirugía plástica realizada por el Doctor JORGE HERNAN CAICEDO PEREZ, cirujano plástico y reconstructivo del **CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABON S.A.S**, ya que no afecta mi estado físico para continuar mi proceso en la convocatoria 2062024 - PATRULLEROS DE POLICIA NACIONAL; u los exámenes de medicina legal y optometría.

CUARTO: Que se ordene el amparo de aquellos derechos fundamentales no invocados como amenazados, violados y/o vulnerados y que Usted, en su función de guardián de la Constitución, pueda establecer como violados, amenazados y/o vulnerados.

PROCEDENCIA

Es procedente la solicitud de amparo que invoco a su honorable Despacho ya que no dispongo de otro mecanismo para evitar el perjuicio irremediable que actualmente se nos está causando.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

Documental:

1. Correo electrónico del 19 de enero de 2025 donde me certifican la "INSCRIPCIÓN a la POLICIA NACIONAL"
2. Correo electrónico del 20 de febrero de 2025 inducción proceso de incorporación y pago
3. Recibo de pago exámenes médicos
4. Correo citación valoración médica 28 de febrero de 2025
5. Copia remisión de la Policía Nacional para medicina general diagnóstico de **VAGINOSIS BACTERIANA** y optometría por **AGUDEZA VISUAL**, ginecología por **PEZÓN EXTRANUMERARIO**.
6. Examen de tratamiento por 5 días por medicina general por el diagnóstico de **VAGINOSIS BACTERIANA** y certificación de aptitud.
7. Examen por tratamiento de agudeza visual
8. Copia de examen remisión ginecología por **PEZÓN EXTRANUMERARIO** con fecha 06 de marzo de 2025
9. Copia de examen control ginecología por **PEZÓN EXTRANUMERARIO** con fecha 14 de marzo de 2025
10. Copia valoración de cirugía plástica para retirar por **PEZÓN EXTRANUMERARIO** con fecha 14 de marzo de 2025
11. Copia intervención cirugía plástica retirar por **PEZÓN EXTRANUMERARIO** con fecha 19 de marzo de 2025
12. Copia de valoración médica de retiro de **PEZÓN EXTRANUMERARIO** y certificación de alta por cirugía plástica de fecha 20 de marzo de 2025.
13. Copia cedula de ciudadanía

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

Como es sabido, el debido proceso es un derecho constitucional fundamental, consagrado expresamente en el artículo 29 de la Constitución Política, el cual lo hace extensivo "a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas". La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso, como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. La misma jurisprudencia ha expresado, que el respeto al derecho fundamental al debido proceso, le impone a quien asume la dirección de la actuación judicial o administrativa, la obligación de observar, en todos sus actos, el procedimiento previamente establecido en la ley o en los reglamentos, "con el fin de preservar las garantías -derechos y

obligaciones- de quienes se encuentran incursos en una relación jurídica, en todos aquellos casos en que la actuación conduzca a la creación, modificación o extinción de un derecho o a la imposición de una sanción". (sentencia C-980/10)

En este sentido, el derecho al debido proceso se muestra como desarrollo del principio de legalidad, pues representa un límite al ejercicio del poder público, y en particular, al ejercicio del poder punitivo del Estado. En virtud del citado derecho, las autoridades estatales no podrán actuar en forma omnímoda, sino dentro del marco jurídico definido democráticamente, respetando las formas propias de cada juicio y asegurando la efectividad de aquellos mandatos que garantizan a las personas el ejercicio pleno de sus derechos. Según lo ha destacado este Tribunal, el derecho al debido proceso tiene como propósito específico "la defensa y preservación del valor material de la justicia, a través del logro de los fines esenciales del Estado, como la preservación de la convivencia social y la protección de todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades públicas (preámbulo y artículos 1º y 2º de la C.P).

Sentencias T-225 de 1993; T-225 de 2003; T-576 de 2011 (perjuicio irremediable).

Sentencia T - 309 de 2016

"De acuerdo con el artículo 29 de nuestra Carta, <el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas>. En esta medida el derecho al debido proceso como presupuesto esencial de legalidad de las actuaciones y procedimientos administrativos, en los cuales es preciso garantizar la protección y realización de los derechos de las personas, debe ser observado de manera efectiva en toda actuación administrativa.

En igual medida la Corte Constitucional mediante Sentencia T-089 de 2011 reiteró las garantías aplicables a los principios generales que fundamentan el debido proceso en las actuaciones administrativas, al respecto indicó:

<Específicamente en materia administrativa, la jurisprudencia de esta Corte ha establecido que los principios generales que informan el derecho fundamental al debido proceso se aplican igualmente a todas las actuaciones administrativas que desarrolle la administración pública en el cumplimiento de sus funciones y realización de sus objetivos y fines, de manera que se garantice: (i) el acceso a procesos justos y adecuados; (ii) el principio de legalidad y las formas administrativas previamente establecidas; (iii) los principios de contradicción e imparcialidad; y (iv) los derechos fundamentales de los asociados>

Ahora bien, el debido proceso en el trámite administrativo tiene varias dimensiones las cuales han sido desarrolladas por la jurisprudencia constitucional. En este orden de ideas, esta Corporación ha podido precisar, como el debido proceso puede verse afectado injustificadamente cuando las autoridades administrativas y judiciales sacrifican los derechos subjetivos de las personas al aplicar mecánicamente las formalidades del proceso, a este fenómeno se le conoce como "exceso ritual manifiesto". Sobre este punto esta Corte ha señalado: **<Si bien las formalidades o ritos dentro de los procesos judiciales son relevantes en la medida que buscan garantizar el respeto de un debido proceso, las autoridades judiciales no pueden sacrificar injustificadamente derechos subjetivos al aplicar dichas formalidades, pues precisamente el fin del derecho procesal es contribuir a la realización de los mismos y fortalecer la obtención de una verdadera justicia material. De manera que, cuando se aplican taxativamente las**

normas procesales, desplazando con ello el amparo de los derechos de las personas, es decir, cuando la aplicación de una norma procedimental se convierte en una forma adversa a los derechos de los individuos, se configura un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto que hace procedente la acción de tutela contra providencias judiciales, correspondiéndole entonces, al juez constitucional, obviar la aplicación de la regla procesal en beneficio de tales garantías>. Negrillas más

Es decir, el debido proceso contiene una serie de garantías que están enfocadas en salvaguardar el correcto y adecuado ejercicio de la función pública administrativa, conforme a preceptos constitucionales, legales o reglamentarios vigentes y los derechos de los ciudadanos, para evitar que con la expedición de los actos administrativos se lesionen derechos o contraríen los principios del Estado de Derecho. Es necesario señalar que una de las consecuencias que tiene la consagración expresa del debido proceso como un derecho de rango fundamental, es que todas las personas pueden acudir a la acción de tutela con el fin de que el juez constitucional conozca de la presunta vulneración, y de ser necesario ordene las medidas necesarias para garantizar su protección inmediata”

DERECHO DE A LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Sentencia T 089 de 2017

“La Corte Constitucional ha señalado que si bien la obligación del Estado en materia de educación se limita según el nivel de enseñanza, con base en el principio de progresividad, le corresponde junto con la familia y la sociedad

<el deber de procurar el acceso progresivo de las personas a los distintos niveles de escolaridad, mediante la adopción de diferentes medidas, dentro de las que se destaca, por expreso mandato constitucional, la obligación de facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior>

Por otro lado, múltiples instrumentos internacionales, que forman parte del bloque de constitucionalidad, soportan esta restricción en relación con la educación superior. La Convención de los Derechos de los Niños, adoptada por la Ley 12 de 1991, en su artículo 28, dispone:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados.

En cumplimiento de este deber, una de las funciones otorgadas al Ministerio de Educación consiste en formular políticas para el fomento de la educación superior. En concordancia con lo anterior, el derecho a la educación no solo goza de protección constitucional en su modalidad primaria, básica y secundaria. La Corte también ha protegido el derecho al acceso a la educación superior, cuando provoca la amenaza o vulneración de otros derechos de carácter fundamental como la igualdad, el libre desarrollo de la personalidad o el debido proceso por conexidad.

La Corte ha protegido el derecho a la educación por la correspondencia que éste tiene con el desarrollo personal e inclusive el plan de vida del individuo como herramienta para superar situaciones de marginación. Esta perspectiva presume que el grado de educación formal incide decisivamente en la calidad de vida de los individuos, las familias y las colectividades. En efecto atiende a la relación entre la educación y la mejora de los niveles de ingreso, el acceso a oportunidades profesionales, la inserción en la vida productiva, la movilidad social, la salud de las personas, los cambios en la estructura de la familia, la promoción de valores democráticos, la convivencia civilizada y la actividad autónoma y responsable de las personas.

En este sentido, en la sentencia T-321 de 2007 expresó que <se puede concluir que el derecho a la educación goza de naturaleza fundamental, como quiera que su núcleo esencial comporta un factor de desarrollo personal y social, de manera que su ejercicio se dirige a la realización de la dignidad humana, en tanto permite la concreción de un plan de vida y el desarrollo pleno del individuo en sociedad>.

Posteriormente, en la sentencia T-056 de 2011 la Sala Quinta de Revisión afirmó que el derecho fundamental a la educación: (i) es objeto de protección especial del Estado; (ii) es presupuesto básico de la efectividad de otros derechos fundamentales como la escogencia de una profesión u oficio, la igualdad de oportunidades en materia educativa y de realización personal, el libre desarrollo de la personalidad, el trabajo, entre otros y (iii) es uno de los fines esenciales del Estado social y democrático de derecho”...

DERECHO A LA IGUALDAD

El artículo 13 de la Constitución Política reza:

“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”

La Corte Constitucional² ha dicho: "El principio de la igualdad consagrado en la Constitución no es ni un parámetro formal del valor de toda persona ante el derecho, ni un postulado que pretenda instaurar el igualitarismo, sino una fórmula de compromiso para garantizar a toda la igualdad de oportunidades. La igualdad de oportunidades en un mundo caracterizado por diferencias de todo tipo (étnicas, culturales, económicas, sociales, políticas) se garantiza mediante la misma protección y trato de las autoridades sin que haya lugar a discriminación. Pero en consecución solo es posible estableciendo diferencias en favor de personas o grupos en situación de desigualdad por sus condiciones concretas de marginamiento, discriminación o debilidad manifiesta."

² SENTENCIA T-422 proferida dentro del expediente T-298. Fechada junio 19 de 1992. SALA SÉPTIMA DE REVISIÓN. Mag. Ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.

Sentencia - T 344 de 2018

“El artículo 67 de la Carta Política consagra la educación con una doble connotación, a saber, como un derecho de las personas y como un servicio público con una marcada función social. También establece algunos contenidos mínimos de la educación (el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, y la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y la protección del ambiente), los cuales atienden a su carácter instrumental, como un elemento necesario para el desarrollo individual de las personas y a su influjo relacional para el desarrollo de la vida en sociedad¹.

La jurisprudencia constitucional ha establecido que la educación (i) es necesaria para la efectividad de la cláusula general de igualdad; (ii) permite la formación integral de las personas y la realización de sus demás derechos; (iii) guarda íntima conexión con la dignidad humana; y (iv) resulta indispensable para la equidad y la cohesión social.

La Corte Constitucional, de manera enfática, defiende el carácter fundamental del derecho a la educación. Por ejemplo, en la **sentencia T- 202 de 2000** evaluó el caso de una persona que perdió un subsidio que le permitía acceder al servicio educativo. En dicha oportunidad, la Corte consideró que el núcleo esencial de ese derecho implica el respeto absoluto por el desarrollo social e individual del ciudadano. Así, la educación es un medio para que el sujeto se integre de manera efectiva a la sociedad y se forme en valores democráticos que impongan como regla de conducta, el respeto y la tolerancia. Además, la educación es un medio para consolidar el carácter material de la igualdad, pues en la medida en que una persona tenga las mismas posibilidades educativas, podrá gozar la igualdad de oportunidades en la vida para realizarse como persona.

Por esta razón, y dada la importancia que tiene este derecho para el desarrollo de los ciudadanos, la educación goza de una especial protección por parte del Estado. Así, la Corte entiende que este es un servicio público que debe cumplir, al menos, con las garantías de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad.

Cabe resaltar que esta Corporación reconoce como parámetros de definición de estas garantías, aquellas contenidas en la Observación General Número 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, que, si bien no es una norma vinculante, permite establecer el alcance de estas. En este sentido, esta Corporación ha sostenido que estas garantías se materializan mediante el cumplimiento de ciertas obligaciones estatales. Esto implica que el Estado debe procurar por la eliminación gradual de las barreras que impidan el acceso a educación superior por motivos netamente patrimoniales o pecuniarios”.

DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que sobre los mismos hechos invocados en esta demanda no he interpuesto otra acción de tutela.

COMPETENCIA.

Es usted competente señor Juez por la Naturaleza Constitucional del asunto por tener jurisdicción en el lugar de la ocurrencia de la amenaza y vulneración de los Derechos

Fundamentales Invocados, conforme al Decreto 1382 del 2000 artículo 1°.

NOTIFICACIONES

Los accionantes en la: vereda Chapacual, barrio campo alegre en el municipio de Yacuanquer (N) Celular: 3137181750. Correo electrónico: chavesyurimarcela@gmail.com

La accionada en: la Calle 20 Cra 27 esquina Comando Departamento de Policía Nariño Oficina Grupo de Incorporación Nariño. Correo electrónico: dinco.ginar-oac@policia.gov.co o dinco.notificacion@policia.gov.co

Atentamente,



YURI MARCELA CHAVES CORDOBA

C.C. N° 1.087.960.286 de Consaca (N)

30/3/25, 21:24

Gmail - ACEPTACIÓN PREINSCRIPCIÓN POLICÍA NACIONAL



yuri chaves <chavesyurimarcela@gmail.com>

ACEPTACIÓN PREINSCRIPCIÓN POLICÍA NACIONAL

1 mensaje

dinco.admin@policia.gov.co <dinco.admin@policia.gov.co>
Para: CHAVESYURIMARCELA@gmail.com

12 de enero de 2025, 5:20 p.m.



LA POLICÍA NACIONAL LE ESPERA

Apreciado(a) aspirante:**YURI MARCELA CHAVES CORDOBA:**

Gracias por realizar su preinscripción en el Sistema de Información de Incorporación (SINCO) de la Policía Nacional.

La Policía Nacional de Colombia, le da bienvenida al proceso de selección para la convocatoria **2062024 - PATRULLEROS DE POLICIA**, al haber **CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS BÁSICOS EXIGIDOS**.

Cualquier duda o inquietud referente al proceso de selección lo invitamos a conectarse a la **SALA DE ATENCIÓN VIRTUAL AL ASPIRANTE** dando click al siguiente enlace : [SALA DE ATENCIÓN VIRTUAL](#).

Cordialmente,

Dirección de Incorporación
Policía Nacional de Colombia



CITACION CHARLA PARA EXAMENES CLÍNICOS, ESPECIALIZADOS Y PARACLÍNICOS EL DÍA JUEVES 20/02/2025 DEL PRESENTE AÑO a las 09:00 AM

2 mensajes

DINCO GINAR-OAC <dinco.ginar-oac@policia.gov.co> 19 de febrero de 2025, 9:42 a.m.
CC: "maikoldanielaacostazambrano@gmail.com" <maikoldanielaacostazambrano@gmail.com>;
"mariajoseagreda1@gmail.com" <mariajoseagreda1@gmail.com>; "YENIFERNICOLANDRADECANAR@GMAIL.COM" <YENIFERNICOLANDRADECANAR@gmail.com>; "BENAVIDESSEBASTIANB85@GMAIL.COM" <BENAVIDESSEBASTIANB85@gmail.com>; "DANYIBOMOS@GMAIL.COM" <DANYIBOMOS@gmail.com>;
"ESTEBANCHAMORRO2509@GMAIL.COM" <ESTEBANCHAMORRO2509@gmail.com>;
"CHAVESYURIMARCELA@GMAIL.COM" <CHAVESYURIMARCELA@gmail.com>; "ANDRESCHAVES979@GMAIL.COM" <ANDRESCHAVES979@gmail.com>; "LUISACHICAIZA628@GMAIL.COM" <LUISACHICAIZA628@gmail.com>;
"LC0526227@GMAIL.COM" <LC0526227@gmail.com>; "GREISY0530@GMAIL.COM" <GREISY0530@gmail.com>;
"JAIDERDAVID791@GMAIL.COM" <JAIDERDAVID791@gmail.com>; "JEYSSONDELGADO358@GMAIL.COM" <JEYSSONDELGADO358@gmail.com>;
"CAROLYULIANAENRIQUEZHIDROBO@GMAIL.COM" <CAROLYULIANAENRIQUEZHIDROBO@gmail.com>; "ERASOB498@GMAIL.COM" <ERASOB498@gmail.com>;
"JHOAIRM@HOTMAIL.COM" <JHOAIRM@hotmail.com>; "ESTACIOPALACIOSCARLOSEDUARDOS@GMAIL.COM" <ESTACIOPALACIOSCARLOSEDUARDOS@gmail.com>;
"DAVIGALINDEZ2000@GMAIL.COM" <DAVIGALINDEZ2000@gmail.com>;
"LENINDIMIGUERRER02006@GMAIL.COM" <LENINDIMIGUERRER02006@gmail.com>;
"VANESSAGUSTIN57@GMAIL.COM" <VANESSAGUSTIN57@gmail.com>;
"KARUJAMANOY@GMAIL.COM" <KARUJAMANOY@gmail.com>; "KEVINSEBASTIANJURADOROSERO@GMAIL.COM" <KEVINSEBASTIANJURADOROSERO@gmail.com>;
"KAMAFLA2023@GMAIL.COM" <KAMAFLA2023@gmail.com>;
"DIEGOFERNANDO314@CLOUD.COM" <DIEGOFERNANDO314@cloud.com>; "CARRO7981@GMAIL.COM" <CARRO7981@gmail.com>;
"MAYAG484@GMAIL.COM" <MAYAG484@gmail.com>;
"MEZADANIELCAMILO@GMAIL.COM" <MEZADANIELCAMILO@gmail.com>; "ALEXANDRASMORA16@GMAIL.COM" <ALEXANDRASMORA16@gmail.com>;
"ANDRESMORAVILLARREAL@GMAIL.COM" <ANDRESMORAVILLARREAL@gmail.com>;
"CAMILANDRESMJNO2324@GMAIL.COM" <CAMILANDRESMJNO2324@gmail.com>;
"SANTINARVAEZ077@GMAIL.COM" <SANTINARVAEZ077@gmail.com>;
"ANYEROBANDO585@GMAIL.COM" <ANYEROBANDO585@gmail.com>; "ANALIZETH106@GMAIL.COM" <ANALIZETH106@gmail.com>;
"JAKELINPARDO@GMAIL.COM" <JAKELINPARDO@gmail.com>;
"ADRIANA PINCHAO 2005@GMAIL.COM" <ADRIANA PINCHAO.2005@gmail.com>;
"SANDRAPULISTAR07@GMAIL.COM" <SANDRAPULISTAR07@gmail.com>; "JESUSHERNANDO789@GMAIL.COM" <JESUSHERNANDO789@gmail.com>;
"SARITA2006MORILLO@GMAIL.COM" <SARITA2006MORILLO@gmail.com>;
"JHONROCMON@GMAIL.COM" <JHONROCMON@gmail.com>; "MARIO SOLARTE0604@ICLOUD.COM" <MARIO.SOLARTE0604@icloud.com>;

Mensaje de correo electrónico enviado por dinco.ginar-oac@policia.gov.co

ACEPTA EL RETO, DESTACATE E INSPIRA"

San Juan de Pasto, 19 de febrero de 2025

CITACIÓN CHARLA PARA EXÁMENES CLÍNICOS, ESPECIALIZADOS Y PARACLÍNICOS EL DÍA JUEVES 20/02/2025 DEL PRESENTE AÑO a las 09:00 am.

De manera atenta me dirijo a los jóvenes aspirantes hombres y mujeres de la convocatoria 206-2024 "Patrullero de Policía", que deberán presentarse en la hora y fecha indicada en la calle 20 Cra 27 esquina **COMANDO DEPARTAMENTO DE POLICIA NARIÑO** en las instalaciones del **GRUPO DE INCORPORACION NARIÑO**.

Para la cual deben preveer que el valor a cancelar de dichos laboratorios es de:

Valor paquete hombres \$ 644.630

Valor paquete Mujeres \$ 697.780

De igual manera la valoración médica tiene un valor **\$36.450**

Las dos facturas serán creadas el día de hoy miércoles, las cuales deberán ser presentadas de forma física el día Jueves 20 de febrero en la reunión.

Se les recuerda a los aspirantes que para el día de los exámenes deben asistir con ropa cómoda preferiblemente sudadera.

LOS ASPIRANTES QUE SON DE MUNICIPIOS DIFERENTES A PASTO PREVEER QUE DEBEN QUEDARSE EN LA CIUDAD EL DÍA JUEVES Y VIERNES

No.	Grupo	Apellidos y Nombres
1	Nariño	ACOSTA ZAMBRANO MAIKOL DANIEL
2	Nariño	AGREDA RODRIGUEZ MARIA JOSE
3	Nariño	ANDRADE CAÑAR YENIFER NICOL

4	Nariño	BENAVIDES MELO LUIS SEBASTIAN
5	Nariño	BOLAÑOS MOLINA DANIELA YIZETH
6	Nariño	CHAMORRO PANTOJA JULIO ESTEBAN
7	Nariño	CHAVES CORDOBA YURI MARCELA
8	Nariño	CHAVES OVIEDO ANDRES FELIPE
9	Nariño	CHICAIZA ORTIZ LUISA FERNANDA
10	Nariño	CORDOBA CARLOSAMA LUIS MIGUEL
11	Nariño	CUASQUER POSSO GREISY MAYOLY
12	Nariño	DELGADO ECHEVERRIA JAIDER DAVID
13	Nariño	DELGADO SANCHEZ YEISON ESTIVEN
14	Nariño	ENRIQUEZ IDROBO CAROL YULIANA
15	Nariño	ERASO ANAMA BRAYAN STIVEN
16	Nariño	ERAZO DIAZ KEVIN ANDRES
17	Nariño	ESTACIO PALACIOS CARLOS EDUARDO
18	Nariño	GALINDEZ MARTINEZ YONATHAN
19	Nariño	GUERRERO TENGANAN LENIN DIMITRY
20	Nariño	GUSTIN VALENCIA JACKELINE VANESSA
21	Nariño	JAMANOY CIFUENTES KARINA JULIETH
22	Nariño	JURADO ROSERO KEVIN SEBASTIAN
23	Nariño	MAFLA ORDOÑEZ KAREN NATALIA
24	Nariño	MARTINEZ ANGULO DIEGO FERNANDO
25	Nariño	MARTINEZ CUASTUMAL JUAN CAMILO
26	Nariño	MAYA BASTIDAS GABRIELA ESTEPHANIA



! Notificación de pago !

La transacción electrónica con fecha **20/02/2025 09:03:55** correspondiente a **Direccion de Sanidad Policia Nacional** por concepto de **Policía Nacional (Sanidad)** y referencia **139760** por un valor de **36,450.00**, terminó con estado **Aprobada**, esta transacción esta identificada con el CUS **1280223802**

Policía	36,450.00
Nacional	
(Sanidad)	



¡Pago exitoso!

Hiciste un pago en DIRECCION DE
SANIDAD POLICIA NACIONAL por
\$699.780,00

Fecha: El 20 de febrero de 2025

Hora: 9:09 a. m.

Puedes ingresar a tu app Nequi en
la opción de Movimientos y revisar
el detalle de este pago.

Si no fuiste tú, fue un error o
tienes dudas, escríbenos al chat
de nuestra página web:

www.nequi.com.co en el botón de

30/3/25, 9:54 p.m.

Gmail - Citación aspirantes valoración médica Viernes 28de febrero de 2025



yuri chaves <chavesyurimarcela@gmail.com>

Citación aspirantes valoración médica Viernes 28de febrero de 2025

1 mensaje

DINCO GINAR-OAC <dinco.ginar-oac@policia.gov.co> 27 de febrero de 2025, 3:36 p.m.
CC: "maikoldanielacostazambarano@gmail.com" <maikoldanielacostazambarano@gmail.com>, "mariajoseagreda1@gmail.com" <mariajoseagreda1@gmail.com>, "DANYIBOMO9@GMAIL.COM" <DANYIBOMO9@gmail.com>, "ESTEBANCHAMORRO2509@GMAIL.COM" <ESTEBANCHAMORRO2509@gmail.com>, "CHAVESYURIMARCELA@GMAIL.COM" <CHAVESYURIMARCELA@gmail.com>, "LUISACHICAIZA628@GMAIL.COM" <LUISACHICAIZA628@gmail.com>, "LC0628227@GMAIL.COM" <LC0628227@gmail.com>, "GREISYC530@GMAIL.COM" <GREISYC530@gmail.com>, "JESUSHERNANDO789@GMAIL.COM" <JESUSHERNANDO789@gmail.com>, "JHONROQMON@GMAIL.COM" <JHONROQMON@gmail.com>

Mensaje de correo electrónico enviado por dinco.ginar-oac@policia.gov.co

"ACEPTA EL RETO, DESTACATE E INSPIRA "

San Juan de Pasto. 27 de febrero de 2025

CITACION VALORACION MEDICA PARA EL DIA **Viernes 28 de febrero DE 2025**

De manera atenta me dirijo a los jóvenes aspirantes hombres y mujeres, que en encuentran participando de la convocatoria 206-2024 "patrullero de Policía", que deberán hacer la presentación en la calle 20 con carrera 27 esquina Comando de Departamento de Policía Nariño en la oficina de Incorporación en la hora y fecha indicada, para lo cual deben traer la consignación de Valoración médica.

Por lo anterior me permito enviar en documento adjunto lo que debe traer en el momento de la valoración, se recuerda que de manera responsable deben conservar todas las medidas de bioseguridad.

Se les solicita que deben traer la copia de la consignación de los exámenes especializados, clínicos y

30/3/25, 9:54 p.m.

Gmail - Citación aspirantes valoración médica Viernes 28de febrero de 2025

para clínicos, igualmente deben asistir en ropa cómoda preferiblemente si se puede en sudadera, venir con las uñas tanto de manos y pies sin pintar, no se les recomienda utilizar talco en el los pies. Deben traer la copia de la consignación de los exámenes clínicos, especializados y paraclínicos.

Los aspirantes deben traer sobre de manila blanco tamaño carta y dos copias de cada uno de los formatos anexos que se encuentran en este correo, los cuales deben ser entregados en la valoración.

Observación importante: FAVOR ESTAR 20 MINUTOS ANTES DE LA HORA, POR FAVOR TRAER ESFERO.

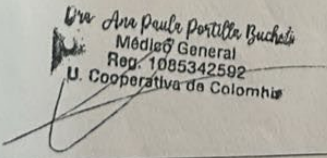
Traer un sobre blanco tamaño carta

Valoración Viernes 28 de febrero de 2025

No.	Apellidos y Nombres	V. Medica
7	ACOSTAZAMBRANO MAIKOL DANIEL	Viernes 10:30 Med Ana
8	AGREDA RODRIGUEZ MARIA JOSE	Viernes 11:00 Med Ana
9	BOLAÑOS MOLINA DANIELA YIZETH	Viernes 02:00 Med Ana
10	CHAMORRO PANTOJA JULIO ESTEBAN	Viernes 02:30 Med Ana
11	CHAVES CORDOBA YURI MARCELA	Viernes 03:00 Med Ana
12	CHICAIZA ORTIZ LUISA FERNANDA	Viernes 03:30 Med Ana
13	CORDOBA CARLOSAMA LUIS MIGUEL	Viernes 04:00 Med Ana
14	CUASQUER POSSO GREISY MAYOLY	Viernes 04:30 Med Ana
15	QUINTAS ESCOBAR JESUS HERNANDO	Viernes 05:00 Med Ana
16	ROQUE MONTENEGRO JHON JANNER	Viernes 05:30 Med Ana

Atentamente,

Página 1 de 1	SELECCIONAR EL TALENTO HUMANO PA RA LA POLICIA NACIONAL	 POLICÍA NACIONAL
Código 2SP-FR-0043		
Fecha 06/10/2015	FORMATO INTERCONSULTA	
Versión 2		

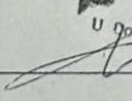
NOMBRE: Chaves Yori	FECHA:
DOC. DE IDENTIDAD: 3087 960 288	Nº CARPETA:
ESPECIALIDAD SOLICITADA: optometría	
EXAMENES SOLICITADOS: Agudeza visual	
IMPRESIÓN DIAGNOSTICA , TIEMPO DE EVOLUCION, PRONOSTICO, PLAN DE TRATAMIENTO, DURACION TOTAL DE TRATAMIENTO Y PORCENTAJE DE CORRECCION DE LA PATOLOGIA	
FECHA DE PRESENTACION DE RESULTADO:	
Este concepto debe presentarse en papel membreteado por la entidad de salud y/o el profesional responsable del mismo, tener el nombre y el número de cedula del paciente, firma pos-firma, sello y número de registro del especialista responsable del tratamiento o de la valoración. El valor que se genere por concepto del examen debe ser asumido exclusivamente por el aspirante según decreto 1796 2000 artículo 34. Nota: Las valoraciones y/o tratamientos por especialistas no garantizan su ingreso a la Institución  Ana Paula Portilla Bucheli Médico General Reg. 1085342592 U. Cooperativa de Colombia FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL	

Página 1 de 1	SELECCIONAR EL TALENTO HUMANO PARA LA POLICIA NACIONAL	 POLICÍA NACIONAL	
Código 2SP-FR-0043			
Fecha 06/10/2015	FORMATO INTERCONSULTA		
Versión 2			

NOMBRE: Chaves Yun	FECHA: 28/2/25
DOC. DE IDENTIDAD: 1087 960 286	Nº CARPETA:
ESPECIALIDAD SOLICITADA: Ginecología	
EXAMENES SOLICITADOS: Valoración periton extraoperatorio	
IMPRESIÓN DIAGNOSTICA . TIEMPO DE EVOLUCION. PRONOSTICO. PLAN DE TRATAMIENTO. DURACION TOTAL DE TRATAMIENTO Y PORCENTAJE DE CORRECCION DE LA PATOLOGIA	
FECHA DE PRESENTACION DE RESULTADO:	

Este concepto debe presentarse en papel membreteado por la entidad de salud y/o el profesional responsable del mismo, tener el nombre y el número de cedula del paciente, firma pos-firma, sello y número de registro del especialista responsable del tratamiento o de la valoración. El valor que se genere por concepto del examen debe ser asumido exclusivamente por el aspirante según decreto 1796 2000 artículo 34.

Nota: Las valoraciones y/o tratamientos por especialistas no garantizan su ingreso a la Institución


Dr. Ana Paula Portilla Bache
Médico General
Reg. 1085342592
U. Cooperativa de Colombia

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL

Página 1 de 1	SELECCIONAR EL TALENTO HUMANO PARA LA POLICIA NACIONAL	 POLICÍA NACIONAL
Código 2SP-FR-0043		
Fecha 06/10/2015	FORMATO INTERCONSULTA	
Versión 2		

NOMBRE: Chavez Yori	FECHA:
DOC. DE IDENTIDAD: 1087 960 284	Nº CARPETA:
ESPECIALIDAD SOLICITADA: Medicina General	
EXAMENES SOLICITADOS: Vigilancia Bacteriana	
IMPRESIÓN DIAGNOSTICA , TIEMPO DE EVOLUCION, PRONOSTICO, PLAN DE TRATAMIENTO, DURACION TOTAL DE TRATAMIENTO Y PORCENTAJE DE CORRECCION DE LA PATOLOGIA	
FECHA DE PRESENTACION DE RESULTADO:	
Este concepto debe presentarse en papel membreteado por la entidad de salud y/o el profesional responsable del mismo, tener el nombre y el número de cedula del paciente, firma pos-firma, sello y número de registro del especialista responsable del tratamiento o de la valoración. El valor que se genere por concepto del examen debe ser asumido exclusivamente por el aspirante según decreto 1796 2000 artículo 34. Nota: Las valoraciones y/o tratamientos por especialistas no garantizan su ingreso a la Institución  Ana Paula Portillo Buel Médico General Reg. 1085342592 Cooperativa de Calima FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL	



CENTRO DE SALUD SALUDYA E.S.E. YACUANQUER
DIRECCIÓN: Carrera 3 No. 6 - 26 B/ Carora - TELÉFONO: 3148854042
NIT: 900108282-0

ENTREGADO 03 MAR 2025

FÓRMULA MÉDICA ASISTENCIAL
Nº IDENTIFICACIÓN: 1087560286 - 1ª FACTURA INSTITUCIÓN: CAP243620 - (Ambulatoria)

Fórmula se entrega en institución CENTRO DE SALUD SALUDYA E.S.E. YACUANQUER: SI						
Fecha Fórmula Médica	Nº Fórmula	No. Identificación	Paciente			
03/03/2025	187065	1087960286	CHAVES CORDOBA YURI MARCELA			
Teléfono(s)	Celular	Fecha Nacimiento	Edad			
	3137181750	12/03/1995	29 Años - 11 Meses - 19 Días			
Diagnosticos		Dx Principal: N771				
Entidad Administradora Responsable del Pago		Código ESS118 - Entidad: EMSSANAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.S. - Tipo: Subsidiado				
Generada desde el servicio de		CONSULTA GENERAL				
ARTÍCULO(S)						
No.	Forma Farmacéutica	Posología	Vía Administración	Duración	Cantidad	Pendiente
1	{10642}-metronidazol 500 mg					
	tableta	1 cada 8 horas durante 5 día(s)	oral	5 Día(s)	15 (QUINCE)	15
2	{10548}-esomeprazol 20 mg					
	tableta con recubierta entérica con película	1 cada 24 horas durante 5 día(s)	oral	5 Día(s)	5 (CINCO)	5

Nota: Fórmula valida hasta 30 días a partir de la transcripción o duración maxima del tratamiento
Para reclamar sus medicamentos es necesario presentar este documento.

David Bastidas P
RM 1085344910

PROFESIONAL: BASTIDAS PEREZ DAVID ALEJANDRO
IDENTIFICACIÓN: 1085344910
ESPECIALIDAD: MÉDICO GENERAL
Imprime: Delgado Rosero Doris Jimena - 03/03/2025 13:38:22

	GESTION DE LA INFORMACION		
	CERTIFICACION		
	VERSION 01	VIGENCIA 21/11/2016	CÓDIGO FO-A-SI-01

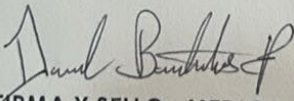
EL SUSCRITO MEDICO DEL CENTRO DE SALUD SALUDYA ESE
YACUANQUER

CERTIFICA:

La paciente YURI MARCELA CHAVES CORDOBA identificado con C.C N° 1087960286 de YACUANQUER, cumplió con esquema de tratamiento antiparasitario tipo Metronidazol por 5 días; siendo así candidata apta sin alteraciones físicas, fisiológicas o patológicas.

La información aquí consignada con base en la Historia Clínica Física que reposa en la Institución.

Para constancia se firma en Yacuanquer, a los diez (10) días del mes de marzo del 2025


FIRMA Y SELLO MEDICO
RM 1085344910

Dr. albeiro jose suarez peña

Teléfono: 60272188 Celular: 3246722260 granoptica@suarez@hotmail.com

calle 20 N° 26-14

Historia N°

2.076

martes, 4 de marzo de 2025 11:28:58a. m.

Certificado visual

Paciente YURY MARCELA CHAVES CORDOBA

Documento 1087960286 Celular 3137181750

Dirección

Edad 29 Teléfono 1

Afiliación Particular 001 Ocupación ASPIRANTE A POLICIA

Acompañante NO APLICA

Vínculo NO APLICA

Teléfono NO APLICA

Dirección NO APLICA

Motivo consulta PRIMERA VEZ REMITIDO POR MEDICO DE INCORACION POR DISMINUCION DE AGUDEZA VISUAL, NO USA RX OPTICA

Antecedentes personales NO REFIERE

Antecedentes familiares NO REFIERE

AV Lejos		AV Cerca		Subjetivo							
SC	CC	SC	CC		Esfera	Cilindro	Eje	Adición	DP	AV VL	AV VC
20/ 40	20/ 20	0.50	0.50	OD	-0,25	-1,00	176		31	20	0.50
20/ 30	20/ 20	0.50	0.50	OI	-0,25	-1,00	176		31	20	0.50

Ofthalmoscopia

AO: Normal

Exámen externo

AO: Normal

Exámen motor

KrimskyNo Cover TNo

VL Ortho

40cm X

20cm X

Estereopsis

AO: Normal

Disposición

APTO SE DA CORRECCION

Visión cromática

AO: Normal

Diagnóstico

AO H521 MIOPIA

AO H522 ASTIGMATISMO

AO Z010 EXAMEN DE OJOS Y DE LA VISION

Recomendación

Firma

Amparo Peña

 CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABÓN S.A.S.	CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABON SAS	
	CRA 33 12 A 44 LOCAL 601 P6 CLINICA SAN IGNACIO - 7297016	
	HISTORIA CLINICA AMBULATORIO	

No. H. C.1087960286 - 295516

FECHA06/03/2025 08:34

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

PACIENTE	CHAVES CORDOBA YURI MARCELA	DOC. ID.	CC1087960286
LUGAR NAC.	YACUANQUER	FEC. NAC.	12/03/1995
E. CIVIL	SOLTERO (A)	EDAD	30 Años
OCUPACIÓN	AMA DE CASA	SEXO	FEMENINO
CIUDAD	PASTO	BARRIO	CENTRO (Urbana)
DIRECCIÓN	YACUANQUER NARIÑO	TELÉFONO	3137181750
ESTRATO	Particular	GS - RH	0
ACUDIENTE	YORLADY CHAVEZ	TELÉFONO	3215290856
EMPRESA	PABON MAS AMBULATORIOS		

MOTIVO CONSULTA	DERIVADA POR EXAMEN DE POLICIA
ENFERMEDAD ACTUAL	Paciente de 29 años, en tramites para ingreso PONAL, con halazgo incidental de mama supranumeraria por lo que fue derivada a consulta de ginecologia, niega dolor,telorreia,alteraciones en complejo areola pezon u otros halazgos aptologivcos, paciente consideaba lunar ANTECEDENTE Patologicos : niega quirurgicos: niega alergicos.niega gineco obstetricos menaraca 14 pubarca 13 años, FUR 05-03/25 PLANIFACION Familiar implante subdmerico ciclos regulares 28x 4-5 dias CCU refiere reciente vaginosis bacterinaa 20-02/25 resultado normal

HALLAZGOS REVISION POR SISTEMAS

1. RESPIRATORIO : NIEGA SINTOMATOLOGIA RESPIRATORIA, NO TOS, NO RINORREA,NO DISNEA , NO SIBILANCIAS , ESTRIDOR, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA.	7. PIEL Y ANEXOS : NORMOCOLOREADA, NO REFIERE LESIONES,NO PETEQÜIAS, EQUIMOSIS , CICATRICES, ÚLCERAS , FISURAS , PÚSTULAS, AMPOLLAS, DESCAMACIONES, PRURITO , EDEMA, SIGNOS DE INFLAMACIÓN , NO HISTORIA DE DERMATITIS.
2. ORGANOS DE LOS SENTIDOS : VISION, AUDICION, OLFATO ,GUSTO Y TACTO SIN ALTERACIONES	8. OSTEOMUSCULAR : SOMA SIN ALTERACIONES, ARTICULACIONES SIN AUMENTOS DE VOLUMEN O CAMBIOS DE COLORACIÓN, NO DOLOR, EDEMA, LIMITACIÓN DE MOVIMIENTOS, NO PARÁLISIS, ESPASTICIDAD, FLACIDEZ, ALTERACIONES EN LA MARCHA , ASIMETRÍAS, CAMBIOS EN LA FUERZA.
3. CARDIOVASCULAR : NIEGA SINTOMATOLOGIA CARDIACA, NO DOLOR PRECORDIAL , TAQUICARDIA, NO PALPITACIONES, CIANOSIS, NO SOPLOS.	9. ENDOCRINO : NO ALTERACIÓN A NIVEL DE GLANDULAS TIROIDES, PÁNCREAS O SUPRARRENALES.
4. GASTROINTESTINAL : NIEGA SINTOMAS GASTROINTESTINALES, NO HIPOREXIA , NO CAMBIOS EN PATRÓN INTESTINAL , NO EMESIS, DIARREA, NI DOLOR ABDOMINAL.	10. PSICOSOCIAL : BUENA RED DE APOYO , EN COMPAÑIA DE FAMILIAR , NIEGA HISTORIA DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, NIEGA ANTECEDENTES DE ENFERMEDADES PSIQUIÁTRICAS,NO VÍCTIMA DE DESPLAZAMIENTO , VIOLENCIA DE GÉNERO , SEXUAL, PSICOLÓGICA, ECONÓMICA , DISCRIMINACION
5. GENITOURINARIO : NIEGA SINTOMATOLOGIA, GENITOURINARIA,COMO DISURIA , POLAQUIURIA ,PIURIA , HEMATURIA , NICTURIA , NO CAMBIOS EN CALIBRE DE CHORRO , TENESMO VESICAL, INCONTINENCIA , NO MALFORMACIONES VISIBLES, GENITALES SIN EVIDENCIA DE LESIONES.	11. LINFÁTICO : NO SINDROME ANÉMICO ,NO MEGALIAS.
6. NEUROLOGICO : NO SINTOMATOLOGIA NEUROLOGICA, NO FOCALIZACIÓN , NO SIGNOS DE HIPERTENSIÓN ENDOCRANEANA, NO VÓMITOS EN PROYECTIL ,NO CONVULSIONES , SIN ANTECEDENTES DE EPILEPSIA.	12. OTRO : NO REFIERE

P. ARTERIAL	108/68	PULSO	71	F. RESPIRATORIA	18	TEMPERATURA	36	PESO	68.7	TALLA	155
E. FISICO	BUENAS CONDICIONES GENERALES										

HALLAZGOS EXAMEN FISICO

1. CABEZA : NORMOCÉFALO	11. ABDOMEN : ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO MASAS NO MEGALIAS
2. OJOS : X	12. PELVIS : X
3. OIDOS : X	13. TACTO RECTAL : X
4. NARIZ : X	14. GENITOURINARIO : GENITALES EXTERNOS NORMOCONFIGURADOS AL TACTO VAGINAL SIN/CON LEUCORREA CUELLO POSTERIOR CERRADO, A ESPECULOSCOPIA CERVIX SIN LESIONES MACROSCOPICAS VISIBLES , NO SANGRADO
5. BOCA : X	15. EXTREMIDADES SUP : X
6. GARGANTA : X	16. EXTREMIDADES INF : X
7. CUELLO : X	17. ESPALDA : X
8. TORAX : TÓRAX SIMÉTRICO CON ADECUADO PATRÓN RESPIRATORIO, MAMAS: A INSPECCIÓN NO LESIONES EN PIEL, AREOLAS SIN ALTERACIONES, PEZONES EVERTIDOS, SE EVIDENCIA	18. PIEL : X

FORMACION ESTRUCTURAL RUDIMENTARIA EN MAMA IZQUIERDA A LINEA MEDIA (CORRESPONDIENTE A LINEA MAMARIA) CON FORMACION E ESTRUCTURA RUDIMENTARIA DE COMPLEJO AREOLA PEZON A 3 CM APROXIMADAMENTE DE DIAMETRO TOTAL DE 2.5 MM, CO CAP SIN ALETRACIONES, NO DOLOR NO MASAS NO SECRECION NI ALETRACIONES) NO SE IDENTIFICAN LESIONES, NO DOLOR A LA PALPACION DE LOS 4 CUADRANTES DE MAMAS			
9. CORAZON : RUIDOS CARDIACOS RITMICO		19. ENDOCRINO : X	
10. PULMON : SIN REQUERIMIENTO DE SOPORTE DE OXIGENO		20. SISTEMA NERVIOSO : X	
EVALUACION PARACLINICOS			
DX PRINCIPAL		Q831 - Mama supernumeraria	
TIPO DX		Confirmado nuevo	
CAUSA EXTERNA		Enfermedad general	
DIAGNOSTICO CLINICO		Mama supernumeraria rudimentaria izquierda a 3 cm de complejo areola pezon	
ANALISIS Y PLAN		Paciente de 29 años, con hallazgo incidental de mama supranumeraria a 3 cm de cap, sin hallazgos patologicos no masas no aletraciones no secrecion no alteraciones, no dolor sin hallazgos patologicos, en general no repercusion de esta patologia es un hallazgo incidental que en el momento no genera alteracion , dolor o que requiere conductas adicionales solo eco mamaria para detallar estructura anatomica interna - aun así no repercusion para actividades laborales plan ss/ eco mamaria cito a control con reporte	
SOLICITUDES			
CÓDIGO	DESCRIPCION	FECHA - HORA	CANTIDAD
881201	Ecografía de mama con transductor de 7 mhz o mas	06/03/2025 08:34	1
890350	Consulta de control o de seguimiento por especialista en ginecologia y obstetricia. OBSERVACION: Con reporte de eco	06/03/2025 08:34	1


Dra. Angela Caicedo Goyeneche
Ginecóloga y Obstetra

CAICEDO GOYENECHÉ ANGELA PATRICIA		
REGISTRO NO.	1085317777	Esp. GINECOLOGIA



CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABON SAS
CRA 33 12 A 44 LOCAL 601 P6 CLINICA SAN IGNACIO - 7297016
NIT 900900155-1

CONSULTAS / EXAMEN / PROCEDIMIENTO

No. H. C. 1087960286

FECHA IMPRESION 06/mar./2025
IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

ID ADMISION 295516

IDENTIFICACION DEL PACIENTE												
PACIENTE	CHAVES CORDOBA YURI MARCELA						DOC. ID.	CC - 1087960286				
FEC. NAC.	12/03/1995						EDAD	29 Años				
E.P.S.	PARTICULARES						DOMICILIO	YACUANQUER NARIÑO				
DXP	Q831	DXR1		DXR2		DXR3	TELÉFONO	3137181750				
CIUDAD	PASTO						BARRIO	CENTRO (Urbana)				
USUARIO	OTRO - AMBULATORIO						ESTRATO	SIN ESTRATO	PESO	68.7	TALLA	155

CONSULTAS / EXAMENES / PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS

CODIGO	CONSULTAS / EXAMEN / PROCEDIMIENTO	CANTIDAD		FECHA HORA ORDENADO
		No.	LETRAS	
881201-369707	ECOGRAFIA DE MAMA CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	1	UNO	06/03/2025 08:34
890350-369708	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA. OBSERVACION: CON REPORTE DE ECO	1	UNO	06/03/2025 08:34

Dra. Angela Caicedo Goyeneche
Ginecóloga y Obstetra

RM. 1085.317.777



CAICEDO GOYENECHÉ ANGELA PATRICIA		
REGISTRO NO.	1085317777	Esp. GINECOLOGIA

 CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABÓN S.A.S.	CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABON SAS	
	CRA 33 12 A 44 LOCAL 601 P6 CLINICA SAN IGNACIO - 7297016	
	HISTORIA CLINICA AMBULATORIO	

No. H. C. 1087960286 - 297925 FECHA 14/03/2025 10:47

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

PACIENTE	CHAVES CORDOBA YURI MARCELA	DOC. ID.	CC1087960286
LUGAR NAC.	YACUANQUER	FEC. NAC.	12/03/1995
E. CIVIL	SOLTERO (A)	EDAD	30 Años
OCUPACIÓN	AMA DE CASA	SEXO	FEMENINO
CIUDAD	PASTO	BARRIO	CENTRO (Urbana)
DIRECCIÓN	YACUANQUER NARIÑO	TELÉFONO	3137181750
ESTRATO	Particular	GS - RH	0
ACUDIENTE	YORLADY CHAVEZ	TELÉFONO	3215290856
EMPRESA	PABON MAS AMBULATORIOS		

MOTIVO CONSULTA	control con repote
ENFERMEDAD ACTUAL	Paciente de 29 años, en tramites apra ingreso institucional PONAL, derivada por pezon supranumerarios, no masas no lesiones, asintoamtica en exproación ifisica, solicite eco maamaria: 14-03/25 ecografía mamaria: BIRADS - 2 pezones supranumerarios Izquierda: en cuadrante inferior se identifica pezon accesorio, sin evidencia de masas o colecciones mama derecha: en la lla media clavicular hacia el hipocondrio derecho en espesor de la piel se identifica pezon accesorio libre de masas o colecciones. ANTECEDENTES Patologicos : Niega quirurgicos niega alergicos niega gineco obstetricos menaraca 13 pubarca 12 años, FUR 05-03-25 PLANIFICACION Familiar Implante subdermico ciclos regulares 28x4-5 dias CCU refiere reciente vaginosis bacteriana tratada

HALLAZGOS REVISION POR SISTEMAS

1. RESPIRATORIO : NIEGA SINTOMATOLOGIA RESPIRATORIA, NO TOS, NO RINORREA, NO DISNEA, NO SIBILANCIAS, ESTRIDOR, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA.	7. PIEL Y ANEXOS : NORMOCOLOREADA, NO REFIERE LESIONES, NO PETEQUIAS, EQUIMOSIS, CICATRICES, ÚLCERAS, FISURAS, PÚSTULAS, AMPOLLAS, DESCAMACIONES, PRURITO, EDEMA, SIGNOS DE INFLAMACIÓN, NO HISTORIA DE DERMATITIS.
2. ORGANOS DE LOS SENTIDOS : VISIÓN, AUDICIÓN, OLFATO, GUSTO Y TACTO SIN ALTERACIONES	8. OSTEOMUSCULAR : SOMA SIN ALTERACIONES, ARTICULACIONES SIN AUMENTOS DE VOLUMEN O CAMBIOS DE COLORACIÓN, NO DOLOR, EDEMA, LIMITACIÓN DE MOVIMIENTOS, NO PARÁLISIS, ESPASTICIDAD, FLACIDEZ, ALTERACIONES EN LA MARCHA, ASIMETRÍAS, CAMBIOS EN LA FUERZA.
3. CARDIOVASCULAR : NIEGA SINTOMATOLOGIA CARDIACA, NO DOLOR PRECORDIAL, TAQUICARDIA, NO PALPITACIONES, CIANOSIS, NO SOPLOS.	9. ENDOCRINO : NO ALTERACIÓN A NIVEL DE GLANDULAS TIROIDES, PÁNCREAS O SUPRARRENALES.
4. GASTROINTESTINAL : NIEGA SINTOMAS GASTROINTESTINALES, NO HIPOREXIA, NO CAMBIOS EN PATRÓN INTESTINAL, NO EMESIS, DIARREA, NI DOLOR ABDOMINAL.	10. PSICOSOCIAL : BUENA RED DE APOYO, EN COMPAÑIA DE FAMILIAR, NIEGA HISTORIA DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, NIEGA ANTECEDENTES DE ENFERMEDADES PSIQUIÁTRICAS, NO VÍCTIMA DE DESPLAZAMIENTO, VIOLENCIA DE GÉNERO, SEXUAL, PSICOLÓGICA, ECONÓMICA, DISCRIMINACIÓN.
5. GENITOURINARIO : NIEGA SINTOMATOLOGIA GENITOURINARIA, COMO DISURIA, POLAQUIURIA, PIURIA, HEMATURIA, NICTURIA, NO CAMBIOS EN CALIBRE DE CHORRO, TENESMO VESICAL, INCONTINENCIA, NO MALFORMACIONES VISIBLES, GENITALES SIN EVIDENCIA DE LESIONES.	11. LINFÁTICO : NO SÍNDROME ANÉMICO, NO MEGALIAS.
6. NEUROLÓGICO : NO SINTOMATOLOGIA NEUROLÓGICA, NO FOCALIZACIÓN, NO SIGNOS DE HIPERTENSIÓN ENDOCRANEANA, NO VÓMITOS EN PROYECTIL, NO CONVULSIONES, SIN ANTECEDENTES DE EPILEPSIA.	12. OTRO : NO REFIERE

P. ARTERIAL	114/60	PULSO	70	F. RESPIRATORIA	19	TEMPERATURA	36	PESO	67.8	TALLA	155
E. FISICO	BUENAS CONDICIONES GENERALES										

HALLAZGOS EXAMEN FISICO

1. CABEZA : NORMOCÉFALO	11. ABDOMEN : ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO MASAS NO MEGALIAS
2. OJOS : X	12. PELVIS : X
3. OIDOS : X	13. TACTO RECTAL : X
4. NARIZ : X	14. GENITOURINARIO : GENITALES EXTERNOS NORMOCONFIGURADOS, SE OMITE NUEVO TACTO VAGINAL
5. BOCA : X	15. EXTREMIDADES SUP : X
6. GARGANTA : X	16. EXTREMIDADES INF : X
7. CUELLO : X	17. ESPALDA : X
8. TORAX : NORMOCONFIGURADO, TORAX SIMETRICO, CON	18. PIEL : X

ADECUADO APTON RESIRAPTRIOP EN MAMAS A INSPECCION NO LESIONES EN PIEL DE MAMA AREOLAS SIN ALETACIONES, PEZONES EVERTIDOS DE AMBAS MAMAS, SE EVIDENCIA FORMACION ESTRUCTUTRAL RUDIMENTARIA EN MAMA IZQUEIRDA, LINEA MEDIA, CORRESPONDIENTE A LÑINEA MAMARIA,MDON FORMACIOND E ESTRUCTURA RUUDIMENARIA DE COMPLEJO AREOLA PEZON A 3 CM APROXIAMDAMENTE DE DIAMETRO TOTAL DE 2.5 MM, CON ESTRUYCTRA DE COMPLEJO AREOLA PEZON SIN ALETACIONES, NO MASAS NO DOLOR A LA PALAPCION NO LESIOENS PALAPBLES A PALAPCION PROFUFNA DE MAMA SIN AHLAZLGOS PATOLOGICOS ASOCIADOS.			
9. CORAZÓN : RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS .		19. ENDOCRINO : X	
10. PULMÓN : SIN REQUERIMIENTO DE SOPORTE DE OXÍGENO		20. SISTEMA NERVIOSO : X	
EVALUACION PARACLINICOS			
DX PRINCIPAL		R688 - Otros síntomas y signos generales especificados	
TIPO DX		Impresión diagnóstica	
CAUSA EXTERNA		Enfermedad general	
DIAGNOSTICO CLINICO		Pezon supranumerario mama lqueirda: a 3 cm de complejo areola pezon sin cognptacion patologica	
ANALISIS Y PLAN		Se trata de paciente de 29 años, en tramites para ingreso ponel, hallazgo incidental de pezon supranumerario inframamrio lcalcido a 3 cm aprox de complejo areola pezon, sin cognotacion patologica, es un hallazgo benigno e incidental, en ecografia mamaria toamda 06-03/25 sin hallazgos patologicos en mama sin compormiso de pezon supranumerialo mas alla de piel - mama sana catalogada como blrads- 2 de acuerdoa categoriazion imagneologica, consldero entonces que paciente no amerita conductas adicionales en este caso en particular con respecto a su diagnostico dado que es un hallazgo incidental y tien que ver con una variante no patologica del desarrollo embrionario, lo cual no va a alimitar la funcionalidad de mama, no aumenta el riesgo de cancer de mama ni genera otras alteraciones en este caso en aprticular por compormiso superficial de la lesion (es decir esta limitado a piel) que generen motivo de preocupapcion adicional en paciente mas alla de lo estetico - no funcional. plan : seguimiento cuando necesite nuevo concepto	
SOLICITUDES			
CÓDIGO	DESCRIPCION	FECHA - HORA	CANTIDAD
890350	Consulta de control o de seguimiento por especialista en ginecología y obstetricia. OBSERVACION: Cita abierta en caso de nueva necesidad	14/03/2025 10:47	1


Dra. Angela Caicedo Goyeneche
Ginecóloga y Obstetra
RM. 1085.317.777

CAICEDO GOYENECHÉ ANGELA PATRICIA	
REGISTRO NO.	1085317777
Esp. GINECOLOGÍA	

 CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABON S.A.S.	CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABON SAS	
	CRA 33 12 A 44 LOCAL 601 P6 CLINICA SAN IGNACIO - 7297016	
	HISTORIA CLINICA AMBULATORIO	

No. H. C. 1087960286 - 1297987 FECHA 14/03/2025 15:16

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

PACIENTE	CHAVES CORDOBA YURI MARCELA	DOC. ID.	CC1087960286
LUGAR NAC.	YACUANQUER	FEC. NAC.	12/03/1995
E. CIVIL	SOLTERO (A)	EDAD	30 Años
OCUPACIÓN	AMA DE CASA	SEXO	FEMENINO
CIUDAD	PASTO	BARRIO	CENTRO (Urbana)
DIRECCIÓN	YACMANQUER NARIÑO	TELÉFONO	3137181750
ESTRATO	Particular	GS - RH	0
ACUDIENTE	YORLADY CHAVEZ	TELÉFONO	3215290856
EMPRESA	PABON MAS AMBULATORIOS		

MOTIVO CONSULTA	TENGO UNA MAMA SUPERNUMERARIA A NIVEL DE MAMA IZQUIERDO
ENFERMEDAD ACTUAL	REFIERE CUADRO CONGENITO A NIVEL DE MAMA IZQUIERDA CONSISTENTE EN AL PARECER MAMA SUPERNUMERARIA, NO REFIERE SALIDA DE SECRECION, AUMENTO DE TAMAÑO CON RELACION A DESARROLLO NORMAL DE ESTATURA.

HALLAZGOS REVISION POR SISTEMAS:

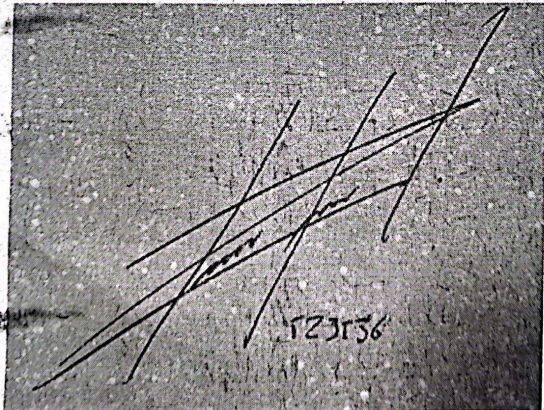
1. RESPIRATORIO : NIEGA SINTOMATOLOGIA RESPIRATORIA, NO TOS, NO RINORREA, NO DISNEA , NO SIBILANCIAS , ESTRIDOR, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA.	7. PIEL Y ANEXOS : NORMOCOLOREADA , NO REFIERE LESIONES, NO PETEQUIAS, EQUIMOSIS , CICATRICES, ÚLCERAS , FISURAS , PÚSTULAS, AMPOLLAS, DESCAMACIONES, PRURITO , EDEMA, SIGNOS DE INFLAMACIÓN , NO HISTORIA DE DERMATITIS,
2. ORGANOS DE LOS SENTIDOS : VISIÓN, AUDICIÓN, OLFATO , GUSTO Y TACTO SIN ALTERACIONES	8. OSTEOMUSCULAR : SOMA SIN ALTERACIONES, ARTICULACIONES SIN AUMENTOS DE VOLUMEN O CAMBIOS DE COLORACIÓN, NO DOLOR, EDEMA, LIMITACIÓN DE MOVIMIENTOS, NO PARÁLISIS, ESPASTICIDAD, FLACIDEZ, ALTERACIONES EN LA MARCHA , ASIMETRÍAS, CAMBIOS EN LA FUERZA.
3. CARDIOVASCULAR : NIEGA SINTOMATOLOGIA CARDIACA, NO DOLOR PRECORDIAL , TAQUICARDIA, NO PALPITACIONES, CIANOSIS, NO SOPLOS.	9. ENDOCRINO : NO ALTERACIÓN A NIVEL DE GLÁNDULAS TIROIDES, PÁNCREAS O SUPRARRENALES.
4. GASTROINTESTINAL : NIEGA SÍNTOMAS GASTROINTESTINALES , NO HIPOREXIA , NO CAMBIOS EN PATRÓN INTESTINAL , NO EMESIS, DIARREA, NI DOLOR ABDOMINAL	10. PSICOSOCIAL : BUENA RED DE APOYO , EN COMPAÑIA DE FAMILIAR , NIEGA HISTORIA DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, NIEGA ANTECEDENTES DE ENFERMEDADES PSIQUIÁTRICAS, NO VÍCTIMA DE DESPLAZAMIENTO , VIOLENCIA DE GÉNERO , SEXUAL, PSICOLÓGICA, ECONÓMICA , DISCRIMINACION
5. GENITOURINARIO : NIEGA SINTOMATOLOGIA GENITOURINARIA, COMO DISURIA , POLAQUIURIA , PIURIA , HEMATURIA , NICTURIA , NO CAMBIOS EN CALIBRE DE CHORRO , TENESMO VESICAL, INCONTINENCIA , NO MALFORMACIONES VISIBLES, GENITALES SIN EVIDENCIA DE LESIONES.	11. LINFÁTICO : NO SÍNDROME ANÉMICO , NO MEGALIAS.
6. NEUROLÓGICO : NO SINTOMATOLOGIA NEUROLÓGICA, NO FOCALIZACIÓN , NO SIGNOS DE HIPERTENSIÓN ENDOCRANEANA, NO VÓMITOS EN PROYECTIL, NO CONVULSIONES, SIN ANTECEDENTES DE EPILEPSIA.	12. OTRO : NO REFIERE

P. ARTERIAL	118/76	PULSO	80	F. RESPIRATORIA	18	TEMPERATURA	36	PESO	68	TALLA	155
E. FISICO	BUENO										

HALLAZGOS EXAMEN FISICO

1. CABEZA : NORMOCÉFALO, SIN EVIDENCIA DE DEFORMIDADES, NO DEPRESIONES , SIN EVIDENCIA DE LESIONES .	11. ABDOMEN : RUIDOS HIDROAÉREOS PRESENTES. BLANDO DEPRESIBLE, NO SE PALPAN VISCEROMEGALIA, NO MASAS. NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL.
2. OJOS : PUPILAS ISOCÓRICAS NORMORREACTIVAS AL ESTÍMULO LUMINOSO, CONJUNTIVAS ROSADAS HIDRATADAS, ESCLERAS ANICTÉRICAS , NO HIPEREMIA, CONJUNTIVAL, NO SECRECIÓN , SENSACIÓN DE CUERPO EXTRAÑO , PRURITO , NO EPIFORA, NO DIFICULTAD PARA APERTURA OCULAR, SIN EVIDENCIA DE NISTAGMO, NO DISMINUCIÓN DE AGUDEZA VISUAL.	12. PELVIS : ASIMÉTRICA, NORMO CONFIGURADA, NO SIGNOS DE LUXACIÓN CONGÉNITA, NO DOLOROSA A LA MOVILIZACIÓN.
3. OIDOS : NORMAL IMPLANTADOS, NO MALFORMACIONES, SIN EVIDENCIA DE LESIONES , OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL, NO OTALGIA , NO OTORRÉA, NO REFIERE DISMINUCIÓN DE AGUDEZA AUDITIVA.	13. TACTO RECTAL : NO SE REALIZA POR PATOLOGIA AL INGRESO.
4. NARIZ : NORMOCONFIGURADA, NO MALFORMACIONES, TABIQUE NASAL CENTRADO, NO RINORREA , NO EPIXTASIS.	14. GENITOURINARIO : GENITALES NORMOCONFIGURADOS NO MALFORMACIONES URINARIAS, NO SECRECIONES, SIN EVIDENCIA DE LESIONES, PUÑO PERCUSIÓN BILATERAL NEGATIVA , DIURESIS POSITIVA.
5. BOCA : NORMOCONFIGURADA, NO LESIONES EXTERNAS, LABIOS SIMÉTRICOS ROSADOS, PALADAR DURO ÍNTEGRO, NO FISURAS.	15. EXTREMIDADES SUP : MÓVILES, SIMÉTRICAS , NORMAS CONFIGURADAS. NO AUMENTOS DE VOLUMEN, NO ACORTAMIENTOS. PULSOS PRESENTES, SENSIBILIDAD CONSERVADA.
6. GARGANTA : NORMOCONFIGURADA, SIN EVIDENCIA DE LESIONES, NO PLACAS , NO EDEMA , NO ERITEMA .	16. EXTREMIDADES INF : MÓVILES, SIMÉTRICAS , NORMO CONFIGURADAS. NO AUMENTOS DE VOLUMEN, NO ACORTAMIENTOS. PULSOS PRESENTES, SENSIBILIDAD CONSERVADA.

7. CUELLO : MOVIL, SIMETRICO, NO DOLOROSO , NO SE PALPAN MASAS, NI ADENOPATIAS.	17. ESPALDA : NO AUMENTOS DE VOLUMEN, NORMOCONFIGURADO, INTEGRAL.
8. TORAX : MAMAS SIMETRICAS, A NIVEL DE MAMA IZQUIERDA NO SE PALPAN MASAS, NO SE OBSERVA SALIDA DE SECRECION POR PEZON, PIEL SIN ALTERACIONES, SE OBSERVA DESARROLLO DE GLANDULA ACCESORIA SUPERNUMERARIA EN POLO INFERIOR CENTRAL CON PRESENCIA DE AREOLA Y PEZON, NO SE OBSERVA SALIDA DE SECRECION, NO MASAS NI DOLOR A LA PALPACION.	18. PIEL : MUCOSAS HUMEDAS, BIEN HIDRATADAS SIN PRESENCIA DE LESIONES , COLORACION ROSADA, NO PALIDEZ, O CIANOSIS PERIFERICA , FINA , SUAVE , NO ERITEMA TOXICO.
9. CORAZON : RUIDOS CARDIACOS RITMICOS , DE ADECUADA E INTENSIDAD, NO AUSCULTO SOPLOS CARDIACO, NO SIGNOS DE HIPOPERFUSION DISTAL. PULSOS PERIFERICOS PRESENTES, NO GRADIENTE TERMICO DISTAL.	19. ENDOCRINO : NO ALTERACION A NIVEL DE GLANDULAS TIROIDEA, PANCREAS O SUPRARRENALES.
10. PULMON : SIN REQUERIMIENTO DE SOPORTE DE OXIGENO , EXPANSIBILIDAD CONSERVADA, MURMULLO VESICULAR PRESENTA EN AMBOS CAMPOS PULMONARES , SIN PRESENCIA DE RUIDOS SOBREGREGADOS A LA AUSCULTACION.	20. SISTEMA NERVIOSO : ALERTA, REACTIVO A ESTIMULOS DEL MEDIO ORIENTADO, SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO APARENTE SIN SIGNOS DE FOCALIZACION, GLASGOW 15/15 , SENSIBILIDAD CONSERVADA , FUERZA 5/5 .
EVALUACION PARACLINICOS	Ecografia mamaria marzo 2025: sin lesiones sugestivas de patologias, no masas ni colecciones, bi-rads 2
DX PRINCIPAL	N608 - Otras displasias mamarias benignas
TIPO DX	Confirmado nuevo
CAUSA EXTERNA	Otra
DIAGNOSTICO CLINICO	Mama supernumeraria izquierda
ANALISIS Y PLAN	Pte con mama supernumeraria izquierda sin implicacion patologica y/o limitacion fisica para la realizacion de actividades fisicas y/o laborales. se propone como manejo estetico la reseccion de la misma con proceso de recuperacion de pocos dias y sin la necesidad de incapacidad fisica.



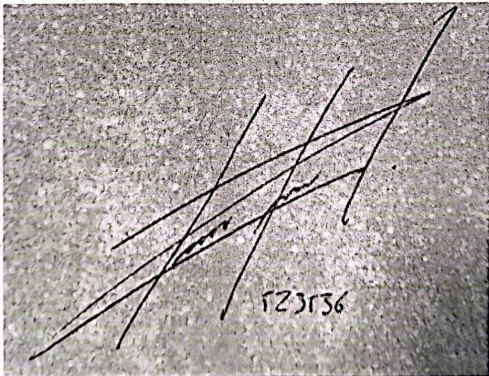
CAICEDO PEREZ JORGE HERNAN			
REGISTRO NO.	523536	Esp. CIRUJANO RECONSTRUCTIVO	PLASTICO Y



CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABON SAS
CRA 33 12 A 44 LOCAL 601 P6 CLINICA SAN IGNACIO - 7297016
Nit 900900155-1

DESCRIPCION QUIRURGICA

No. H. C.	1087960286	Fecha	19/03/2025	Hora Inicio	09:00	Hora Finaliza	09:50
IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE							
PACIENTE	CHAVES CORDOBA YURI MARCELA			DOC. ID.	CC1087960286		
FECHA NACIMIENTO	12/03/1995			EDAD	30 Años		
GENERO	FEMENINO			DIRECCION	YACUANQUER NARIÑO		
EMPRESA	PABON MAS QX AMBULATORIA			TELEFONO	3137181750		
SERVICIO	AMBULATORIO			CAMA			
CIRUJANO				AYUDANTE			
CAICEDO PEREZ JORGE HERNAN				ARTEAGA BOTINA JONATHAN FERNANDO			
ANESTESIOLOGO				INSTRUMENTADOR			
SIN ASIGNAR				CHAGUEZA DAVID			
TIPO ANESTESIA				CIRCULANTE			
LOCAL				MAYA ALEJANDRA MARIA			
DIAGNOSTICO PREOPERATORIO				CODIGO CIE10			
MAMA SUPERNUMERARIA				Q831			
DIAGNOSTICO POSTOPERATORIO				CODIGO CIE10			
MAMA SUPERNUMERARIA				Q831			
INTERVENCIONES REALIZADAS							
CUPS	DESCRIPCION	VIA	BILATERAL	SOAT	DESCRIPCION		
852401	ESCISION DE PEZON ACCESORIO O SUPERNUMERARIO + EXTRACION DE CUERPO EXTRAÑO DE MAMA	Igual Via	NO				
MATERIAL ENVIADO A PATOLOGIA							
DESCRIPCION					LATERALIDAD		
DESCRIPCIÓN OPERATORIA							
BAJO ANESTESIA LOCAL, PREVIA ASEPSIA Y COLOCACION DE CAMPOS ESTERILES SE REALIZA RESECCION DE MAMA SUPERNUMERARIA A NIVEL DE POLO INFERIOR CENTRAL DE MAMA IZQUIERDA, RESECCION DE ESPESOR TOTAL CON TEJIDO GLANDULAR Y ADIPOSEO, RESECCION SIMPLE DE NEVO EN HIPOCONDRIO DERECHO, SE CIERRAN HERIDAS POR PLANOS CON VICRYL 3/0, PDS 4/0 DERMIS PROFUNDA E INTRADERMICO CON PROLENE 3/0 PARA PIEL. NO COMPLICACIONES, SANGRADO ESCASO. NO SE ENVIA PIEZA A PATOLOGIA, SIN SIGNOS MACROSCOPICOS DE MALIGNIDAD.							
HALLAZGOS							
MAMA SUPERNUMERARIA EN MAMA IZQUIERDA.							



Dr(a). CAICEDO PEREZ JORGE HERNAN
REGISTRO NO. 523536
Esp. CIRUJANO PLASTICO Y RECONSTRUCTIVO



CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABON SAS
CRA 33 12 A 44 LOCAL 601 P6 CLINICA SAN IGNACIO - 7297016
Nit 900900155-1
EVOLUCIONES

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

No. H. C.	1087960286	FECHA	19/mar./2025
PACIENTE	CHAVES CORDOBA YURI MARCELA	DOC. ID.	CC - 1087960286
SERVICIO	QUIROFANO	CAMA	

FECHA	DESCRIPCION	PROFESIONAL
19/03/2025 10:04	***NOTA OPERATORIA*** DX PREOPERATORIO: MAMA SUPERNUMERARIA IZQUIERDA DX POSOPERATORIO: IDEM PROCEDIMIENTO: RESECCION DE MAMA SUPERNUMERARIA IZQUIERDA CIRUJANO: DR CAICEDO AYUDANTE: DR. ARTEAGA ANESTESIOLOGO : ANESTESIA LOCAL INSTRUMENTADOR : DAVID CHAGUEZA CIRCULANTE: ALEJANDRA MAYA PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES INDICACIONES 1. ALTA POSTERIOR A RECUPERACION ANESTESICA 2. CEFALEXINA 500MG VIA ORAL C/8HRS POR 5 DIAS 3. ETORICOXIB 90MG 1 TAB. VIA ORAL C/DIA POR 7 DIAS 4. NO REALIZAR CURACIONES Y NO MOJAR HERIDAS QXS POR 3 DIAS. DESPUES DE 3 DIAS CURACIONES DURANTE BAÑO GENERAL. 5. PACIENTE QUE NO REQUIERE INCAPACIDAD MEDICA POR PROCESO SIMPLE DE RECUPERACION DE CICATRICES EN AREAS DE RESECCION. 6. CONTROL CIRUGIA PLASTICA DR CAICEDO 28/03/25 1PM 7. SIGNOS DE ALARMA Y CITA ABIERTA CIRUGIA PLASTICA.	CIRUJANO PLASTICO Y RECONSTRUCTIVO CAICEDO PEREZ JORGE HERNAN



CENTRO DE CUIDADOS
CARDIONEUROVASCULARES
PABÓN S.A.S.

CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABON SAS
CRA 33 12 A 44 LOCAL 601 P6 CLINICA SAN IGNACIO - 7297016
Nit 900900155-1

FORMULA MEDICA

No. H. C. 1087960286

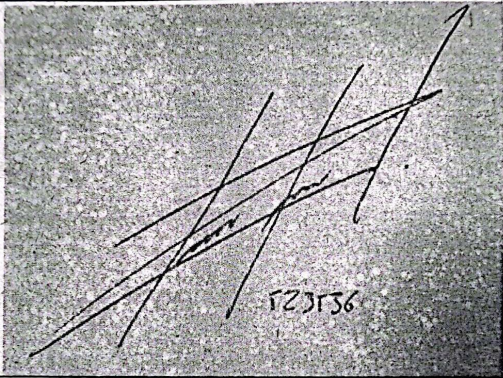
FECHA IMPRESION 19/mar./2025
IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

ID ADMISION 298699

PACIENTE	CHAVES CORDOBA YURI MARCELA					DOC. ID.	CC - 1087960286				
FEC. NAC.	12/03/1995					EDAD	30 Años				
E.P.S.	PARTICULARES					DOMICILIO	YACUANQUER NARIÑO				
DXP	QR31	DXR1		DXR2		TELÉFONO	3137181750				
CIUDAD	PASTO					BARRIO	CENTRO (Urbana)				
USUARIO	OTRO - QUIROFANO					ESTRATO	SIN ESTRATO	PESO	68	TALLA	155

MEDICAMENTOS FORMULADOS

CODIGO	MEDICAMENTO	CANTIDAD		CANTIDAD ENTREGADA	FECHA HORA ORDENADO	DIAS TTO.
		No.	LETRAS			
5153-0	CEFALEXINA 500 MG TABLETA. DOSIS: TOMAR 1 TAB CADA 8 HORAS .VIA: Oral	15	QUINCE		19/03/2025 10:04	5
M0702-0	ETORICOXIB TABLETA 90MG. OBSERVACION: ETORICOXIB 90MG 1 TAB. VIA ORAL C/DIA POR 7 DIAS. DOSIS: 1 Cada 24 Horas .VIA: No Aplica	7	SIETE		19/03/2025 10:04	7



REGISTRO NO.

523536

CAICEDO PEREZ JORGE HERNAN

Esp. CIRUJANO PLASTICO Y RECONSTRUCTIVO

VALIDO POR 30 DIAS



CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES PABON SAS
CRA 33 12 A 44 LOCAL 601 P6 CLINICA SAN IGNACIO - 7297016
Nit 900900155-1

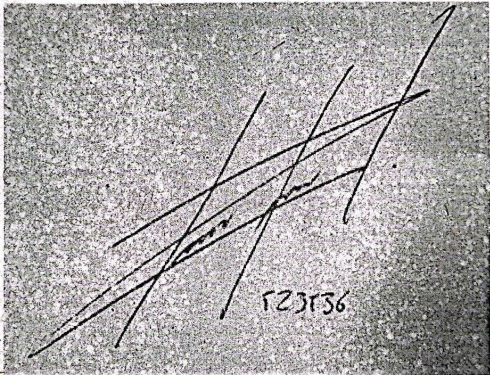
CONSULTAS / EXAMEN / PROCEDIMIENTO

No. H. C. 1087960286 FECHA IMPRESION 19/mar./2025 ID ADMISION 298699
IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

PACIENTE	CHAVES CORDOBA YURI MARCELA					DOC. ID.	CC - 1087960286		
FEC. NAC.	12/03/1995					EDAD	30 Años		
E.P.S.	PARTICULARES					DOMICILIO	YACUANQUER NARIÑO		
DNP	Q831	DXR1		DXR2	DXR3	TELÉFONO	3137181750		
CIUDAD	PASTO					BARRIO	CENTRO (Urbana)		
USUARIO	OTRO - QUIROFANO					ESTRATO	SIN ESTRATO	PESO	68 TALLA 155

CONSULTAS / EXAMENES / PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS

CODIGO	CONSULTAS / EXAMEN / PROCEDIMIENTO	CANTIDAD		FECHA HORA ORDENADO	
		No.	LETRAS		
890339-0	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA. OBSERVACION: CONTROL CIRUGIA PLASTICA DR CAICEDO 28/03/25 IPM	1	UNO	19/03/2025 10:07	1



523536

REGISTRO NO. 523536 CAICEDO PEREZ JORGE HERNAN
Esp. CIRUJANO PLASTICO Y RECONSTRUCTIVO

	CENTRO DE CUIDADOS CARDIONEUROVASCULARES	
	PABON SAS	
	CRA 33 12 A 44 LOCAL 601 P6 CLINICA SAN IGNACIO - 7297016	
HISTORIA CLINICA AMBULATORIO		

No. H. C. 1087960286 - 301364 FECHA 28/03/2025 14:39

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

PACIENTE	CHAVES CORDOBA YURI MARCELA	DOC. ID.	CC1087960286
LUGAR NAC.	YACUANQUER	FEC. NAC.	12/03/1995
E. CIVIL	SOLTERO (A)	EDAD	30 Años
OCUPACIÓN	AMA DE CASA	SEXO	FEMENINO
CIUDAD	PASTO	BARRIO	CENTRO (Urbana)
DIRECCIÓN	YACUANQUER NARIÑO	TELÉFONO	3137181750
ESTRATO	Particular	GS - RH	0
ACUDIENTE	YORLADY CHAVEZ	TELÉFONO	3215290856
EMPRESA	PABON MAS AMBULATORIOS		

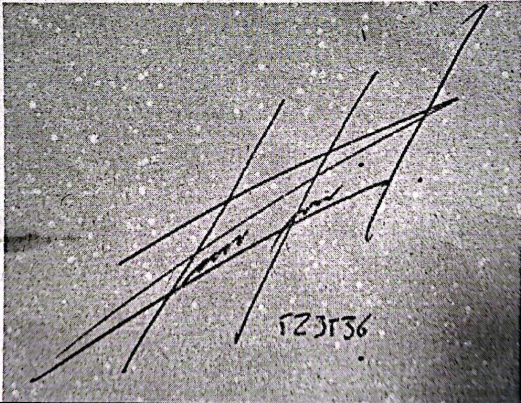
MOTIVO CONSULTA	POST QX DE RESECCION DE GLANDULA SUPERNUMERARIA MAMA IZQUIERDA19/03/25
ENFERMEDAD ACTUAL	NO REFIERE DOLOR ACTUAL NI SALIDA DE SECRECION POR HERIDAS QXS.

HALLAZGOS REVISION POR SISTEMAS	
1. RESPIRATORIO : NIEGA SINTOMATOLOGÍA RESPIRATORIA, NO TOS, NO RINORREA, NO DISNEA, NO SIBILANCIAS, ESTRIDOR, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA.	7. PIEL Y ANEXOS : NORMOCOLOREADA, NO REFIERE LESIONES, NO PETEQUIAS, EQUIMOSIS, CICATRICES, ÚLCERAS, FISURAS, PÚSTULAS, AMPOLLAS, DESCAMACIONES, PRURITO, EDEMA, SIGNOS DE INFLAMACIÓN, NO HISTORIA DE DERMATITIS.
2. ORGANOS DE LOS SENTIDOS : VISIÓN, AUDICIÓN, OLFATO, GUSTO Y TACTO SIN ALTERACIONES	8. OSTEOMUSCULAR : SOMA SIN ALTERACIONES, ARTICULACIONES SIN AUMENTOS DE VOLUMEN O CAMBIOS DE COLORACIÓN, NO DOLOR, EDEMA, LIMITACIÓN DE MOVIMIENTOS, NO PARÁLISIS, ESPASTICIDAD, FLACIDEZ, ALTERACIONES EN LA MARCHA, ASIMETRÍAS, CAMBIOS EN LA FUERZA.
3. CARDIOVASCULAR : NIEGA SINTOMATOLOGÍA CARDIACA, NO DOLOR, PRECORDIAL, TAQUICARDIA, NO PALPITACIONES, CIANOSIS, NO SOPIOS.	9. ENDOCRINO : NO ALTERACIÓN A NIVEL DE GLÁNDULAS TIROIDES, PÁNCREAS O SUPRARRENALES.
4. GASTROINTESTINAL : NIEGA SÍNTOMAS GASTROINTESTINALES, NO HIPOREXIA, NO CAMBIOS EN PATRÓN INTESTINAL, NO EMESIS, DIARREA, NI DOLOR ABDOMINAL.	10. PSICOSOCIAL : BUENA RED DE APOYO, EN COMPAÑÍA DE FAMILIAR, NIEGA HISTORIA DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, NIEGA ANTECEDENTES DE ENFERMEDADES PSIQUIÁTRICAS, NO VÍCTIMA DE DESPLAZAMIENTO, VIOLENCIA DE GÉNERO, SEXUAL, PSICOLÓGICA, ECONÓMICA, DISCRIMINACIÓN
5. GENITOURINARIO : NIEGA SINTOMATOLOGÍA GENITOURINARIA, COMO DISURIA, POLAQUIURIA, PIURIA, HEMATURIA, NICTURIA, NO CAMBIOS EN CALIBRE DE CHORRO, TENESMO VESICAL, INCONTINENCIA, NO MALFORMACIONES VISIBLES, GENITALES SIN EVIDENCIA DE LESIONES.	11. LINFÁTICO : NO SÍNDROME ANÉMICO, NO MEGALIAS.
6. NEUROLÓGICO : NO SINTOMATOLOGÍA NEUROLÓGICA, NO FOCALIZACIÓN, NO SIGNOS DE HIPERTENSIÓN ENDOCRANEANA, NO VÓMITOS EN PROYECTIL, NO CONVULSIONES, SIN ANTECEDENTES DE EPILEPSIA.	12. OTRO : NO REFIERE

ANTECEDENTES OBSTETRICOS									
G:	0	P:	0	C:	0	A:	0	V:	0
Edad Menarquia (años):	13	Numero compañeros sexuales último año:		F. U. M.:	08/03/2025	VIH-SIDA	NO		
Ciclos irregulares	NO	Tratamiento infertilidad	NO	Tipo tratamiento					
Patrón ciclos	28 X 4	Flujo vaginal	NO	Enfermedad transmisión sexual					
Planificación	NO	Método		Suspendido	NO	Fecha	01/01/1900		
Citología vaginal	Anormal	Fecha Última Citología	01/01/1900						
P. ARTERIAL	124/70	PULSO	63	F. RESPIRATORIA	19	TEMPERATURA	37	PESO	111
E. FISICO	BUENO							TALLA	111

HALLAZGOS EXAMEN FISICO	
1. CABEZA : NORMOCÉFALO, SIN EVIDENCIA DE DEFORMIDADES, NO DEPRESIONES, SIN EVIDENCIA DE LESIONES.	11. ABDOMEN : RUIDOS HIDROAÉREOS PRESENTES. BLANDO DEPRESIBLE, NO SE PALPAN VISCEROMEGALIA, NO MASAS. NO SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL.
2. OJOS : PUPILAS ISOCÓRICAS NORMORREACTIVAS AL ESTÍMULO LUMINOSO, CONJUNTIVAS ROSADAS HIDRATADAS, ESCLERAS ANICTÉRICAS, NO HIPEREMIA CONJUNTIVAL, NO SECRECIÓN, SENSACIÓN DE CUERPO EXTRAÑO, PRURITO, NO EPIFORA, NO DIFICULTAD PARA APERTURA OCULAR, SIN EVIDENCIA DE NISTAGMO, NO DISMINUCIÓN DE AGUDEZA VISUAL.	12. PELVIS : ASIMÉTRICA, NORMO CONFIGURADA, NO SIGNOS DE LUXACIÓN CONGÉNITA, NO DOLOROSA A LA MOVILIZACIÓN.
3. OÍDOS : NORMAL IMPLANTADOS, NO MALFORMACIONES, SIN EVIDENCIA DE LESIONES, OTOSCOPIA BILATERAL NORMAL, NO OTALGIA, NO OTORREA, NO REFIERE DISMINUCIÓN DE AGUDEZA AUDITIVA.	13. TACTO RECTAL : NO SE REALIZA POR PATOLOGÍA AL INGRESO.
4. NARIZ : NORMOCONFIGURADA, NO MALFORMACIONES, TABIQUE NASAL CENTRADO, NO RINORREA, NO EPIXTASIS.	14. GENITOURINARIO : GENITALES NORMOCONFIGURADOS NO MALFORMACIONES URINARIAS, NO SECRECIONES, SIN EVIDENCIA DE LESIONES, PUÑO PERCUSIÓN BILATERAL NEGATIVA, DIURESIS POSITIVA.
5. BOCA : NORMOCONFIGURADA, NO LESIONES EXTERNAS, LABIOS	15. EXTREMIDADES SUP : MÓVILES, SIMÉTRICAS, NORMAS

SIMÉTRICOS ROSADOS, PALADAR DURO ÍNTEGRO, NO FISURAS.		CONFIGURADAS. NO AUMENTOS DE VOLUMEN, NO ACORTAMIENTOS, PULSOS PRESENTES, SENSIBILIDAD CONSERVADA.	
6. GARGANTA : NORMOCONFIGURADA, SIN EVIDENCIA DE LESIONES, NO PLACAS , NO EDEMA , NO ERITEMA .		16. EXTREMIDADES INF : MÓVILES, SIMÉTRICAS , NORMO CONFIGURADAS. NO AUMENTOS DE VOLUMEN, NO ACORTAMIENTOS. PULSOS PRESENTES, SENSIBILIDAD CONSERVADA .	
7. CUELLO : MOVIL, SIMÉTRICO, NO DOLOROSO , NO SE PALPAN MASAS, NI ADENÓPATÍAS.		17. ESPALDA : NO AUMENTOS DE VOLUMEN, NORMOCONFIGURADO, ÍNTEGRA.	
8. TORAX : HERIDAS QXS CON BUEN PROCESO DE CICATRIZACION, SE RETIRAN PUNTOS DE SUTURA SIN COMPLICACIONES		18. PIEL : MUCOSAS HÚMEDAS, BIEN HIDRATADAS SIN PRESENCIA DE LESIONES , COLORACION ROSADA, NO PALIDEZ, O CIANOSIS PERIFÉRICA , FINA , SUAVE , NO ERITEMA TOXICO.	
9. CORAZÓN : RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS , DE ADECUADA E INTENSIDAD, NO AUSCULTO SOPLOS CARDIACO, NO SIGNOS DE HIPOPERFUSIÓN DISTAL. PULSOS PERIFÉRICOS PRESENTES, NO GRADIENTE TÉRMICO DISTAL.		19. ENDOCRINO : NO ALTERACIÓN A NIVEL DE GLÁNDULAS TIROIDEA, PÁNCREAS O SUPRARRENALES.	
10. PULMÓN : SIN REQUERIMIENTO DE SOPORTE DE OXÍGENO , EXPANSIBILIDAD CONSERVADA, MURMULLO VESICULAR PRESENTA EN AMBOS CAMPOS PULMONARES , SIN PRESENCIA DE RUIDOS SOBREGREGADOS A LA AUSCULTACIÓN.		20. SISTEMA NERVIOSO : ALERTA, REACTIVO A ESTÍMULOS DEL MEDIO , ORIENTADO, SIN DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO APARENTE SIN SIGNOS DE FOCALIZACIÓN, GLASGOW 15/15 , SENSIBILIDAD CONSERVADA . FUERZA 5/5 .	
EVALUACION PARACLINICOS	Na		
DX PRINCIPAL	Q831 - Mama supernumeraria		
TIPO DX	Confirmado repetido		
CAUSA EXTERNA	Enfermedad general		
DIAGNOSTICO CLINICO	Mama supernumeraria.		
ANALISIS Y PLAN	Pte cursando con adecuado proceso de cicatrizacion a nivel de heridas qxs, no se observan signos de infeccion local ni tampoco signos de cicatrizacion patologica. pte que puede realizar sus actividades cotidianas y ejercicio sin ninguna limitacion. a nivel de heridas qxs aplicar crema humectante. alta por cirugia plastica		



CAICEDO PEREZ JORGE HERNAN			
REGISTRO NO.	523538	Esp. CIRUJANO PLASTICO Y RECONSTRUCTIVO	Y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.087.960.286**

CHAVES CORDOBA

APELLIDOS
YURI MARCELA

NOMBRES
Yuri Marcela Chaves C.

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-MAR-1995**

YACUANQUER
(MARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-ABR-2013 YACUANQUER
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN



REGISTRADOR NACIONAL
ALEJANDRO VEGA RODRIGUEZ



P-3314500-01305382 F-1087960286-20220626 0079877179A 2 9919730020